

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares. En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.
Idem judiciales o fracción... 1 00 —
Idem oficiales id. id. 0 90 —
Idem particulares... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

INSPECCIÓN GENERAL DE ORDEN PÚBLICO

Secretaría.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación expediente y recurso de alzada interpuesto por don Ignacio Torres González contra providencia de este Gobierno civil, fecha 11 de febrero pasado, imponiéndole la multa de 250 pesetas por infracción a las Reales órdenes de 14 de junio de 1842 y 16 de junio de 1855 y al capítulo XIV de la Ley de 28 de noviembre de 1855 referente a los remedios secretos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 5 de marzo de 1922.

El Gobernador civil,
Frontera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

En virtud de acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial, se hace saber para conocimiento de los interesados, que a virtud de comunicación del Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, ha sido concedida autorización para que sean destruidos varios documentos que se custodian en el Archivo de

mencionado Juzgado y que son los siguientes:

1.º Volantes para obtener fes de vida anteriores al año de 1901.

2.º Expedientes de juicios de faltas anteriores al año de 1919, no incluyéndose los referentes a hurto, y coligaciones y huelgas y los que por cualquier motivo no se haya cumplido la pena o no haya prescrito la imputada.

3.º Con referencia a los juicios sobre desahucio, han de ser los anteriores al año de 1919, siempre que este ejecutoriada la sentencia y en los que no revistan tal carácter sólo aquéllos que desde la última notificación a la fecha hayan transcurrido tres años y que el juicio no haya quedado sin curso por fuerza mayor o por cualquier otra causa independiente de la voluntad de los litigantes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar desde el de la publicación, puedan los interesados, si les conviniera, retirar documentos u obtener certificaciones relativas de los que han de ser destruidos.

Madrid, 23 de febrero de 1922.

El Presidente,

Félix Ruz Cara.

(Núm. 802)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha veinticinco de febrero último, dictada en el expediente promovido por el Procurador D. Federico Dema en nombre de D. Faustino López Gómez, se hace saber por segunda vez el fallecimiento intestado de doña Enriqueta Cantos Palanca, natural de Alicante, de sesenta y nueve años de edad, hija de D. Vicente María y de doña Vicenta, ocurrido en esta Corte el día veinticinco de diciembre de mil novecientos veinte en su domicilio, calle de San Pedro Már-

tir, número doce, piso primero, habiéndose presentado reclamando su herencia su esposo el D. Faustino López Gómez. En su consecuencia se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la causante, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Boletín Oficial* de la provincia de Alicante, comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, uno de marzo de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Sr. Juez.

José María de la Torre.

El Secretario,

Ante mí,

Ledo. Rafael López de Pando.

(A.—186)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en tres del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en autos que se tramitan por el procedimiento de la ley Hipotecaria promovidos por don Francisco Carrasco Cabezaelos contra doña Angela Fernández Bustamante sobre reclamación de un crédito hipotecario de sesenta mil pesetas, en garantía del cual se hipotecaron las siguientes fincas sitas en Jaén.

Primera.—Una dehesa o porción de terreno denominada «Barranco del Lobo», término municipal de Santa Elena.

Segunda.—Pedazo de tierra de cuarenta y siete fanegas, igual a treinta hectáreas veintiséis áreas ochenta centiáreas, sitio Cañada de Miranda, término de Santa Elena.

Tercera.—Dehesa de las Américas, sitio Mesa del Rey, término de Santa Elena.

Cuarta.—Pedazo de tierra con ciento

noventa y cinco fanegas, equivalentes a ciento veinticinco hectáreas ochenta y cinco áreas, llamado el Mendigo, término de Santa Elena.

Quinta.—Pedazo de tierra, pago de Tapiadillas, término de Santa Elena.

Sexta.—Una finca de ciento veintiuna fanegas con árboles frutales y monte bajo, sitio del Barranco y arroyo del Rey, término de Santa Elena, se ha acordado notificar la existencia de dicho procedimiento a los herederos de D. Pedro Luis Elola Espín, acreedor posterior de las fincas de que antes se ha hecho relación, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, así como también quienes sean aquéllos, por medio del presente edicto, para si les conviene puedan intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de la finca.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

R. Porrero.

El Secretario,

Ante mí,

Ledo. Fulgencio Muzas.

(A.—187)

LATINA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, y Secretaría de D. Francisco de Paula Rivas, penden los autos de mayor cuantía de que se hará expresión, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la Villa y Corte de Madrid, a

veintidós de febrero de mil novecientos veintidós, el Sr. D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia del distrito de la Latina; habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía entre partes; de una, como demandante, doña Carmen Palomino y Gómez, propietaria y de esta vecindad, representada primeramente por el Procurador D. Carlos de Santiago y después por su compañero don Luis de Santiago, bajo la dirección del Letrado D. Carlos de Santiago, y de otra, como demandado, D. Antonio María de Cárdenas y Moya, que carece de representación y defensa por hallarse constituido en rebeldía, sobre autorización judicial para suplir la licencia marital en todos los casos que sea necesaria; y

Fallo:

Que estimando procedente en derecho la demanda de mayor cuantía deducida por el Procurador D. Carlos de Santiago a nombre de doña Carmen Palomino y Gómez contra su esposo D. Antonio María de Cárdenas y Moya, en su escrito de cuatro de abril de mil novecientos veintiuno, debo conceder y concedo a dicha demandante la repetida doña Carmen Palomino y Gómez la autorización judicial necesaria para suplir la licencia marital para todos los fines y actos en que ésta sea precisa, todo ello con expresa imposición de las costas de este juicio al referido demandado.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia que por la rebeldía e ignorado paradero del demandado, además de notificarse en estrados, se publicarán edictos en la forma que la Ley dispone, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel de Entrambasaguas.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en su sala despacho en el mismo día de su fecha de que yo el Secretario doy fe.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta al demandado don Antonio María de Cárdenas y Moya, que se halla en ignorado paradero, expido la presente cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Madrid, a primero de marzo de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez,

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,

P. S.

Miguel Casas.

(A.—185)

PALACIO

Cabrera Rivera (Miguel), Sanz García (Enrique), Badas Sánchez (Eugenio), Tejado Gómez (Andrés), Hoyero Pascual (Enrique), Minguéz Magro

(Victorio), López Rivera (Julían), Cubero Rodríguez (Manuel), Cubero Rodríguez (Angel), Quiroga y Quiroga (Valentín), Inolán Bravo (Bernardo), Rodríguez Díaz (Damián), Fernández de la Rúa Antonio Gallego Rico (Luis), Lanzas García (Miguel), de Miguel Angel París (Rafael), Olaya Coria (Manuel), Bisbal López Brea (Eugenio), Alvaro Gracia (Calixto), Andrés Domingo (Tomás), Barriales García (José), Forcen Hernán (Luis), López Megía (Juan Antonio), Ochaita Cuesta (Fernando), Quintana Sanz (Galo), González Ciges (Jesús), Hernández Villastrigo (Francos), Morayta Serrano (Miguel), Reglero Bustillo (Emilio), Llatjós Prunés (Juan), Guisjarro (Nicomedes), Moreno Morales (Augusto), Granados Ovejar (Eugenio), Cobos Fernández (José), Montejo Sanz (Pablo), Garofa Albertos (Daniel), Cheventi (Gabriel), Arturo Allas (Julían), Alonso Alvarez (Dionisio), Fernández López (Manuel), Colom Bargay (Francisco), Vasalle (Eduardo), López Agudo (Leonardo), Martín Pastor (Demetrio), Soriano Manchón (Joaquín), Rodríguez Velázquez (Pedro), Rosatagliata (Enrique), Torrón Torrón (Antonio), Prado Lamas (Luis), Villa Nieto (Felipe), Colom Bargay (Jaime), Maroto Ayuso (Cándido), Acebedo Fernández (José), Barranco (Angel), Alba Majano (Emilio), Pérez Mayo (José), Fernández Rodríguez (Antonio), Núñez Martínez (Juan), López Pozas (Teodoro), Carranceja Carranceja (Mariano), Macías (Eloy), González Rojas Palencia (Antonio), Jiménez Moreno (Francisco), de Cabo Pollal (Manuel), Ferrández de la Rúa (Jesús), González Hernán (Eustaquio), Tato Amat (Egmidio), Plaza (Braulio), Martín Pérez Domingo (Juan Antonio), Saborit Colomer (Andrés), Barrio Minguito (Vicente), Sanabria Polo (Eusebio), Fabra Rivas (Antonio), Gómez Latorre (Matías), Pérez Infante (Santiago), Hidalgo Periche (José), Dauglada de los Angeles (Manuel), de Gracia Villarrubia (Anastasio), García Muñoz (Roque), Maté Calleja (Mariano), Sanz Cid (Raimundo), Martínez Peón (Ramón), Pérez Chozas Angel Alexany Pérez (José), Román Rodríguez (Ginés), Blanco Ruissánchez (Wenceslao), Olmeda Díaz (Policarpo), Ramos Herrera (Fernando), Caldeiro Mitlars (Juan), Gil Reina (Luis), Cao Durán (José), Ysgüe Ponce (Bonifacio), Ortega González (Saturnino) y Maldonado Sánchez (Joaquín), para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañez, uno, con el fin de instruirles del contenido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por si desean mostrarse parte en la causa y si renuncian o no a la indemnización que pudiera corresponderles.

Madrid, 22 de febrero de 1922.

El Secretario,

Esteban Usuzeta.

(Núm. 766)

(B.—304)

Juzgados municipales

HOSPITAL

En el juicio verbal seguido en el Juzgado municipal del distrito del Hospital, bajo el número seiscientos once del año próximo pasado, a instancia de D. Cipriano Martín Carrero contra D. Francisco Sáinz, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos veintiuno.—El Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Sr. Juez D. Manuel Muntañola Pérez, y como adjuntos D. Eligio Fernández y D. Manuel del Valle, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes; de la una, como demandante, D. Cipriano Martín Carrero, mayor de edad, industrial y vecino de esta Corte, por su propio derecho, y de la otra, como demandado, D. Francisco Sáinz, cuyas demás circunstancias se desconocen por estar declarado en rebeldía sobre pago de ochenta y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos, importe de la cuenta de alimentos suministrados al demandado en caso del demandante y pago de costas; y

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Francisco Sáinz, a que luego que esta sentencia sea firme, abone a D. Cipriano Martín Carrero la suma de ochenta y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos, importe de la cuenta de alimentos suministrados al demandado por el demandante, y le imponemos también a que pague las costas y gastos del juicio. Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados y publicará, en su caso, en los periódicos oficiales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Muntañola.—Eligio F. de la Poza.—Manuel del Valle.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y sirva de notificación al demandado D. Francisco Sáinz, expido el presente visado por S. S. en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

Humberto Moreno.

El Secretario,

José Ballester.

(D.—22)

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

D. Segundo Anca del Río, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de la primera Zona de esta capital,

Hago saber: Que por providencia del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, fechas veintidós, treinta de enero, siete, ocho, trece, diez y seis, diez y siete, diez y ocho y veinte de febrero

de mil novecientos veintidós, y por no haber satisfecho sus cuotas respectivas durante los plazos de recaudación voluntaria, fueron declarados incursos en el primer grado de apremio con el cinco por ciento de recargo sobre sus cuotas por los arbitrios de vallas, inhumaciones en la Sacramental de San Justo, alcantarillado, permisos de circulación de automóviles, vallas, alcantarillado, permisos de circulación automóviles, alcantarillado, espectáculos públicos, cine de la Encomienda y Angel, inhumaciones en el Cementerio de San Justo correspondientes a los distritos de Palacio, Latina, Inclusa, pertenecientes al segundo semestre y cuarto trimestre de mil novecientos veintiuno a mil novecientos veintidós.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes a quienes se refieren las anteriores providencias, a fin de que en el preciso término de cinco días siguientes a la publicación de esta instrucción, comparezcan en esta Agencia ejecutiva, calle de la Independencia, número uno, tercero izquierda, de cuatro a seis de la tarde, a satisfacer sus deudas con el cinco por ciento de recargo, pues pasado dicho plazo se les declarará incursos en el apremio de segundo grado del diez por ciento sobre el cinco, conforme dispone la Instrucción.

Madrid, siete de marzo de mil novecientos veintidós.

El agente ejecutivo,

Segundo Anca.

(A.—184)

Dirección general de Obras públicas

Conservación y Reparación de Carreteras

Hasta las trece horas del día 18 de marzo actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explotación y firme del kilómetro 3 de la carretera Madrid a Toledo, cuyo presupuesto asciende a 16.265'28 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1922, y la fianza provisional de 160 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 4 de marzo de 1922.

El Director General,

P. O.,

Fernando.

(E.—193)

Colegio Notarial de Madrid

DECANATO

Habiendo solicitado de este Decanato el Sr. D. Luis Muñoz Oneca, como testamentario del Sr. D. Joaquín Muñoz Oneca, la devolución de la fianza que tenía constituida para el ejercicio del cargo de Notario de El Molar y antes de la de Llodio (Alava), pertenecientes a este Ilustre Colegio y al de Burgos, se hace saber conforme a lo dispuesto en el artículo ochenta y cuatro del Reglamento del Notariado vigente, que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza, deben formularse ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio, en el término de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, cuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—El Decano, Antonio Turón y Bosca.

(Reproducido).

Ayuntamiento de Madrid

Contaduría.—Sección de ingresos.—Cédulas personales.

Terminada por este Excmo. Ayuntamiento la matrícula de cédulas personales para 1922, se expone al público durante quince días, que empezarán a contarse desde el 15 de marzo actual hasta el 31 de dicho mes, exceptuados los festivos, en armonía con la Circular de la Dirección general del Tesoro de 15 de noviembre de 1893:

Los contribuyentes por dicho impuesto, podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes en los días laborables expresados y horas de oficina de las diez a las trece, haciéndose saber que, una vez transcurrido el plazo de quince días, quedará aprobada la matrícula sobre las bases siguientes, ya determinadas en la susodicha Circular de 15 de noviembre de 1893.

1.º Que los interesados que hayan formulado reclamaciones debidamente justificadas, se les facilitarán las cédulas que les correspondan con arreglo a sus declaraciones, sin perjuicio de no ser ciertas éstas del derecho de la Administración de incoar el oportuno expediente de defraudación.

2.º Que a los que hayan reclamado dentro de dicho plazo no haciéndolo en forma debida, se le exigirá la cédula con arreglo a su padrón, sin perjuicio de canjearlas en su día, después que, previo expediente, acrediten corresponderles otra de clase inferior, y

3.º Que respecto de los que durante el período de los quince días no reclamaren, se tendrá por firme y consentida la cédula asignada, no admitiéndose reclamación de fecha posterior.

Lo que se hace saber al público a los consiguientes efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1922.
El Jefe de la Sección de Ingresos,
J. Fojo.

NAVALCARNERO

(Conclusión)

Aprobar la subasta celebrada para la ejecución de varias obras de reparación en las escuelas Nacionales reanudadas por Inocencio Casal Navarro en la cantidad de 400 pesetas.

Idem el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento de noviembre último.

Acordar se incluya en la Beneficencia municipal al Practicante D. José Molina San Román, por haber consignado en papel de pagos al Estado la cantidad necesaria para obtener el título correspondiente.

Idem señalar el día 24 del corriente, y hora de las doce de la mañana, para la subasta de tres arañas de cristal que posee este Ayuntamiento, por el tipo de 75 pesetas las tres.

Idem proceder por administración a la reparación de los caninos vecinales.

Quedar enterada la Corporación de un oficio de 17 del actual del excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, convocando al Sr. Alcalde para que asista ante el mismo el día 21 del corriente, a las seis y media de la tarde, a la junta que han de celebrar los Alcaldes de las cabezas de partido de esta provincia, con el fin de preparar los trabajos del nuevo servicio para la Brigada sanitaria provincial.

Acordar señalar el 22 del actual, y hora de las doce de la mañana, para la subasta de la leña de la poda del arbolado del lavadero, de los pozos y de la corta de cuatro chopos del mismo sitio.

Ordinaria del 25.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar la distribución de fondos para el mes de enero próximo.

Idem socorrer con la limosna de cinco pesetas a María Castro Colomo y de igual cantidad a Gregoria Megías Gayoso.

Aprobar el remate celebrado el día 22 del actual de las leñas de la poda de las acacias y de la corta de los chopos del lavadero de la Fuente de los Pozos, en la cantidad de 275 pesetas, D. Francisco Lezano Blanco.

Acordar celebrar segunda subasta por no haber ofrecido resultado la primera, para la venta de la noria desmantelada de Juan de Toledo, señalando para el remate el día 1.º de enero próximo y hora de las doce de la mañana.

Idem celebrar segunda subasta por no haber ofrecido resultado la primera, para la venta de las tres arañas de cristal, señalando para el remate el día 1.º de enero próximo y hora de las doce.

Quedar enterada la Corporación de la circular del Gobierno civil de esta provincia interesando la remisión al mismo de los presupuestos municipales ordinarios para el próximo año económico de 1922-23.

Aprobar la cuenta de 23'10 pesetas

como indemnización de gastos al Alcalde D. José Blanco por dos viajes a Madrid.

Acordar se proceda a ejecutar las obras necesarias en el alcantarillado para dar la vertiente suficiente al trayecto que lo necesito, que se guarnezca de Fábrica los laterales de la mina en el trayecto que carezca de él; y que se abra una boca mina, como vertedero en el arranque de ella, en la plaza del Mercado.

Idem proceder a hacer las obras de reparación necesarias en las minas del Caño de San José, para mandar las aguas de su pavimento.

Idem abrir una suscripción en esta localidad encabezándola el Ayuntamiento con 100 pesetas, con destino lo que se recaude al Aguinaldo del soldado de los del cupo de Navalcarnero, que se hallan sirviendo en el Ejército de Africa.

Navalcarnero, 5 de enero de 1922.

El Secretario,
Tomás Puertas,

Aprobado por el Ayuntamiento el anterior extracto en sesión celebrada el día 10 del actual, de que yo el Secretario certifico.

Navalcarnero, 13 de enero de 1922.

V.º B.º

El Alcalde,
Firmado.

El Secretario,
Tomás Puertas.

(Núm. 253)

NAVAS DEL REY

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el segundo trimestre del presente año, que se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento a lo prevenido en el art. 109 de la ley Orgánica para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión ordinaria de día 24 de julio, celebrada en segunda citación el 26.

Se ocupó la Corporación de los puntos siguientes.

Se aprobó el acta de la anterior.

Extractos de los acuerdos del primer trimestre.—Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en dicho período, acordándose remitirle al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Distribución e inversión de fondos.—De conformidad a lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, quedó acordada la distribución e inversión de fondos de este mes.

Ingreso de mozos en Caja.—La Corporación acordó por unanimidad designar al Secretario de este Ayuntamiento para que concurra el día 1.º de agosto próximo a la Zona militar para el ingreso de los mozos en Caja, abonándole los gastos con cargo al Cap. I, art. 6.º del presupuesto municipal vigente.

Reintegro de la cuenta de 1920-21.—Quedó acordado se abonen al Secretario 30 pesetas por los reintegros suplidos para la mencionada cuenta, abonándose dicha partida con cargo

a Imprevistos. Igualmente se acordó se le abonen también 50 pesetas de gastos ocasionados en Madrid para la presentación de dicha cuenta, en el Negociado correspondiente del Gobierno civil.

Ordinaria del día 7 de agosto

Fuó aprobada el acta de la anterior. Se leyeron las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES y se ocupó la Corporación en resolver los asuntos siguientes:

Suscripción para el Ejército de Africa.—En virtud de carta que ha dirigido al Sr. Presidente de este Ayuntamiento el de San Lorenzo del Escorial, quedó acordado el contribuir para tal fin con la cantidad de 25 pesetas que sería abonada con cargo a Imprevistos.

Proyecto de Ley para el aprovechamiento de aguas.—Fué dada lectura a la Circular publicada con fecha treinta y uno de julio último por el señor Ingeniero Jefe de Montes del distrito Forestal de Madrid, interesando se manifieste la opinión de este Ayuntamiento, respecto al proyecto de Ley de aprovechamiento de aguas, publicado en la *Gaceta* de 21 de dicho mes, y aunque esta Corporación desconoce el texto de dicho proyecto, desde luego considera que deben llevarse a cabo cuantos trabajos redunden en pro de la agricultura e industria, fomentándose de este modo la producción Nacional, dándose cuenta al Sr. Ingeniero del acuerdo tomado acerca de este particular.

Instancia.—Se dió lectura a la que dirige a la Corporación del vecino de la misma, D. Félix Agustín Panadero, solicitando se le conceda un pequeño trozo de terreno de la vía pública inmediato al prado de su propiedad al sitio Fuente Cachón, aduciendo que no es edificable y que se le adjudique por el precio de su taración, según se dispone en la regla 8.ª de la Real orden de 19 de junio de 1901, y considerando la Corporación que dicho trozo de terreno, que es sobrante de la vía pública puede ser edificable, se acordó por unanimidad se proceda a la instrucción del oportuno expediente para su enajenación en subasta pública, guardándose los requisitos que se exigen en las disposiciones oficiales vigentes.

Sesión ordinaria del día 21 de agosto, celebrada en segunda citación el 23.

Fuó aprobada el acta de la anterior y se leyeron las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES, ocupándose la Corporación de resolver los asuntos siguientes:

Distribución e inversión de fondos. Quédó acordada la distribución e inversión de fondos para el presente mes y de los relativos al segundo trimestre del presente año, conforme a lo que dispone el art. 155 de la ley Municipal.

Festejos.—Se acordó conceder, como auxilio a la Hermandad de Sanfifino Cristo del Amor, la suma de 100

pesetas para los gastos de la Banda de música. También se acordó por todos los Sres. Concejales, a excepción del Sr. Presidente, que se adquiera del ganadero D. Venancio Robles un novillo toro para su lidia y muerte, o de otro ganadero que los tenga en condiciones, abonándose los gastos con cargo a la partida presupuestada de festejos.

Ordinaria del día 28.

Fué aprobada el acta de la anterior y se leyeron las disposiciones oficiales contenidas en los BOLETINES, tomándose el acuerdo siguiente:

Festejos.—Para evitar que durante la lidia y muerte de los novillos toros ocurran desgracias en el público, quedó acordado por unanimidad se repare la Plaza en las mayores condiciones de seguridad, abonándose los gastos con cargo al Cap. IX, art. 3.º del presupuesto de gastos vigente.

Ordinaria del día 4 de septiembre.

No se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 11.

Tampoco se celebró por no haber asuntos pendientes.

Sesión del día 18, en 2.ª citación el 20.

No se celebró esta sesión por no haberse reunido los señores Concejales en ninguno de los días mencionados.

Ordinaria del 25.

Fué aprobada el acta de la anterior y se leyeron las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES, ocupándose la Corporación en resolver los asuntos siguientes:

Distribución e inversión de fondos. Quedó acordada la distribución e inversión de fondos de este mes en la forma dispuesta por el art. 155 de la ley Orgánica.

Parcelas vacantes de la dehesa boyal.—La Corporación se ocupó de este particular, resultando que en la actualidad se hallan vacantes las de los vecinos siguientes: por fallecimiento, Quintina Peral, y por pérdida de vecindad, las de Cipriano Megías, Florentino Parras, Galo de la Fuente, Celestina Guerra, Angela Teresa, Francisco Recuero y Francisco de la Fuente, y resultando que las han solicitado los vecinos Toribio García, Felisa Domínguez, Julio Gómez, Nemesio Barranco, Severiano Panadero, Justo Domínguez Hernández, Angel Sánchez, Hilario Hernández, Leoncio Peña, Hipólito Castañera, Valentín Díaz, Aurelio Espartosa, Luis López, Casimiro Blasco, Eugenio Castañera y Emiliano Santos, se acordó por unanimidad se distribuyan las parcelas por mitad entre los diez y seis vecinos, verificándose un sorteo de las mismas.

Locales escuelas.—En vista de hallarse los locales con algunos defectos, quedó acordado que por el señor Alcalde y Concejales se haga una visita de inspección para proceder a su reparación.

Pago de las subastas de pastos.—

Quedó acordado que el pago en que han sido adjudicadas se realice en dos plazos; el primero, el día 15 de noviembre próximo, y el último, en igual día del mes de enero del año próximo.

Fuente Cachón.—Teniendo en cuenta la Corporación que son escasas las aguas de esta fuente para el consumo del vecindario, se acordó realizar algunas obras para aumentar su caudal, abonándose los gastos con cargo a la partida presupuestada para tal fin.

Deudores de las parcelas de la dehesa boyal.—Resultando de los antecedentes que se tienen a la vista que algunos deudores se hallan en descubierto en el pago al Ayuntamiento de las cuotas que les corresponde, quedó acordado por unanimidad se les notifique, haciéndoles saber que si no abonan las partidas que adeudan, serán privados del disfrute de las parcelas y se concederán a los que las soliciten con derecho.

Plano de alineación de una parcela de la vía pública.—Seguidamente fué puesto sobre la mesa el plano de alineación de una parcela sobrante en la vía pública, próximo a la bodega de D. Francisco Arranz, en los extramuros de la población, cuyo plano ha sido formado por los maestros albañiles D. Martín y D. Antonio López, a falta de Arquitecto municipal y de dos peritos con título profesional a causa de no existir ninguno de éstos en esta localidad, y visto igualmente que la Comisión de Policía urbana y rural informa en sentido favorable al mismo, la Corporación acordó por unanimidad aprobar dicho plano de alineación y declarar en estado de venta dicha parcela, anunciándose al público por medio de edicto y dirigiéndose otro al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en los que se hará constar que, durante el término de diez días, se presenten cuantas reclamaciones afecten al acuerdo tomado. También se acordó, que careciendo este Ayuntamiento de título de propiedad de la parcela que viene disfrutándola sin interrupción, con anterioridades al año de 1863, se extienda por duplicado una certificación expedida por el Sr. Alcalde y Secretario para los fines de la inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, con cuantos detalles se consignan en el acta como necesarios, y cuya certificación se unirá al expediente de su razón.

El presente extracto ha sido aprobado en la sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, no habiéndose tomado acuerdo alguno por la Junta municipal en este trimestre.

Nevas del Rey, 20 de noviembre de 1921.

El Alcalde,
José M. Domínguez.
El Secretario,
Marcial López.

(Núm. 2.593)

LA SERNA

El repartimiento de la contribución

urbana de este pueblo para el año económico de 1922-23, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

La Serna, 23 de febrero de 1922.

El Alcalde,
Andrés Hernán.

(Núm. 744)

PIÑUECAR

El reparto de la contribución urbana de este pueblo para el año económico de 1922-23, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Piñuecar, a 24 de febrero de 1922.

El Alcalde,
Mateo Andrés.

(Núm. 745)

EL ALAMO

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1920-21, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas y oír reclamaciones.

El Alamo, 27 de febrero de 1922.

El Alcalde,
Saturnino Santos.

ADMINISTRACION

DE LA

FABRICA NACIONAL

DE LA MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 11 de marzo próximo, a las once de la mañana, se celebrará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre segunda subasta pública para contratar el suministro de agnarrás que se considera necesario para el servicio de la misma durante un año a contar desde la fecha de adjudicación del servicio.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes al señalado para la subasta, en el Registro de la Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a una, además del pliego de proposición ajustado al modelo que se indica, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos en las clases de valores admisibles como fianzas.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino ..., que vive calle de ..., núm. ..., cuarto ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, en-

terado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm. ..., fecha ... o en el BOLETIN OFICIAL, núm. ..., fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para contratar el suministro de 1.500 kilogramos de agnarrás con destino a dicha Fábrica, durante el plazo de doce meses, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva del servicio, y el número que sobre éstos puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en la misma cada kilogramo de agnarrás de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior y haciendo constar que el agnarrás a suministrar procederá del establecimiento sito en propiedad de D., calle de ..., número ..., por el precio cada kilogramo ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado).
Madrid, 27 de febrero de 1922.

El Administrador,
José R. Sedano.

(Núm. 761) (E.—118)

Forjas y Herramental de A. E. R. (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social el día veinte de marzo próximo, y hora de las diez y seis, siendo la orden del día: «Conveniencia de llevar a la práctica lo que dispone el artículo veintiséis de los Estatutos de la Sociedad».

Para tomar parte en dicha reunión deberán los Sres. Accionistas depositar en la Caja Social las acciones de su pertenencia con la anticipación que señala el artículo veintiuno de los Estatutos Sociales.

Alcalá de Henares, a primero de marzo de mil novecientos veintidós.

El Presidente,
O. Maristany.
(D.—21)

BANCO MATRITENSE

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

Domicilio social: Puerta del Sol, trece, Madrid.

AVISO

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para la discusión y aprobación, en su caso, de la Memoria correspondiente al ejercicio de mil novecientos veintiuno; y proposiciones del Consejo, el domingo veintiséis del corriente, a las once, en su domicilio.

Madrid, cuatro de marzo de mil novecientos veintidós.

El Secretario,
Enrique Ruiz.
(D.—20)